



Depto. Asesoría Jurídica
N° 389

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (FENAPS), entre Servicio de Salud Metropolitano Oriente y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 10 JUL 2017

RESOLUCION EXENTA N° 1359

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primario de Salud;
2. La Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo del 2017, que aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primario de Salud (FENAPS), del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°617 de fecha 27 de marzo del 2017, que distribuye los Recursos del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2017, del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Formación y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 30 de mayo de 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
DIRECCIÓN
N°15

**CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO
DE SALUD (FENAPS)**

En, Santiago a 30 de Mayo de 2017, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Canadá 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia #963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA DOÑA EVELYN MATTHEI FORNET** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Artículo 6° del Decreto N°35 del año 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha Norma agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1:
MISIONES DE ESTUDIO (3 años)

Para la siguiente profesional médico:

Especialidad	Nombre del Funcionario	Establecimiento	Centro Formador	Año Selección
Pediatría	Dra. Luhan Ester Varas Monsalve	CESFAM Dr. Hernán Alessandri	Pontificia Universidad Católica de Chile	2017

DRA. ASA/DEA/BBG/PM/MPGG/PHICP/cpf

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante de los profesionales que se encuentran en formación. El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de \$ 20.900.889.- (Veinte Millones Novecientos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos), correspondiente al siguiente detalle:

Concepto	Valor
Remuneraciones Mensual de Reemplazo por cada profesional funcionario	\$ 1.726.661
Total de Remuneraciones por 9 meses de Reemplazo de los Profesionales Funcionarios	\$ 15.539.949
Valor Arancel anual a cancelar al Centro Formador	\$ 5.360.940
Total	\$ 20.900.889

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

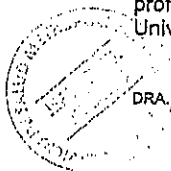
a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico y odontólogo en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio a fines de junio del año en curso para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud, un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.



DRA. ASA/DRX/CGC/VRM/MPG/VRP/ICPF/CP

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades y comprobantes de egresos para los pagos a las respectivas universidades. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISCOT "Sistema de Control de Transferencias" o bien, será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio de Salud para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA PRIMERA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estará regidos por lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder del Municipio.



SRA. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD PROVIDENCIA



DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROP.
ORIENTE

DRA. ASADRA GONGORA MPPGGN/CP/CP

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002 correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA. CBG/VRM/MPGG/aov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Personas S.S.M.O
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Formación y Relación Asistencial Docente.
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**

